



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2013-2014.

La Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, establece en su artículo 9.1 que, de conformidad con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado se deberá superar una prueba específica de certificación, que será realizada en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León que se determinen por parte de la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, la Orden EDU/1375/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la organización e impartición de los cursos especializados del nivel C1 de los idiomas de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, dispone en su artículo 6.2 que los alumnos obtendrán el certificado de los cursos especializados del nivel C1 una vez superada una prueba específica para tal fin que se realizará generalmente al final de cada curso.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, los candidatos de modalidad libre podrán presentarse a cualquier nivel sin necesidad de presentar certificado de nivel o niveles anteriores. La superación de las pruebas del nivel correspondiente, no supone la obtención de los certificados del nivel o niveles anteriores a cuyas pruebas no se hayan presentado. No obstante, si un candidato quisiera examinarse en la misma convocatoria de varios niveles, deberá acreditar la superación del nivel anterior para presentarse al siguiente.

El artículo 11.2 de la norma citada en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, dispone que la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial será la encargada de realizar las convocatorias correspondientes en las que se señalará la fecha y lugar de realización de las pruebas, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

En su virtud

RESUELVO:*Primero.— Objeto y ámbito.*

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de certificación para los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2013-2014, conforme al artículo 9 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León y al artículo 6 de la Orden EDU/1375/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la organización e impartición de los cursos especializados del nivel C1 de los idiomas de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Segundo.— Elaboración de las pruebas de certificación.

Las pruebas de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en nuestra Comunidad serán elaboradas por los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas que imparten dichas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre.

Tercero.— Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.

1.— La matrícula como alumno oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León da derecho a dos convocatorias de la prueba de certificación: ordinaria y extraordinaria.

2.— Las pruebas se realizarán en la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas o Sección, en el período comprendido entre el primer día no lectivo del mes de junio y el final del citado mes, en la convocatoria ordinaria, y en el mes de septiembre, preferentemente en la primera quincena, en la convocatoria extraordinaria.

3.— El calendario de las pruebas de certificación, el lugar preciso de celebración y los idiomas sobre los que se realizarán serán publicados por cada Escuela Oficial de Idiomas con anterioridad a la celebración de las pruebas y de forma previa al período de matrícula.

Cuarto.— Incompatibilidades.

1.— Los alumnos de la modalidad presencial y de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia no podrán matricularse en la prueba de certificación en el mismo idioma como alumnos libres.

2.— No se podrá estar matriculado en el mismo idioma en dos o más escuelas oficiales de idiomas en el mismo curso académico. Si se detectara esta circunstancia, se instará al alumno a optar por una escuela y renunciar al resto.

3.— Los alumnos de otras nacionalidades podrán matricularse en las pruebas de certificación siempre que lo hagan en cualquier idioma extranjero impartido en la escuela que no sea el de su país de origen.

Quinto.— Inscripción y matrícula.

1.— Para poder matricularse en las pruebas de certificación será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año natural en que tengan lugar las mismas.

2.— Los alumnos oficiales de la modalidad presencial y los alumnos de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia «That's English!» no precisarán realizar trámite alguno para presentarse a las pruebas de certificación.

3.— Los alumnos de la modalidad libre deberán efectuar la matrícula que les permite presentarse a las pruebas de certificación conforme se establece en los puntos 4, 5 y 6 de este apartado, abonando los correspondientes precios públicos previstos en el Decreto 14/2013, de 18 de abril, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2013/2014, con las exenciones y bonificaciones que en él se prevén.

4.— Los alumnos de la modalidad libre formularán su solicitud de inscripción y matrícula conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución. Los impresos serán gratuitos y estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Comunidad, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5.— La solicitud se presentará preferentemente en las Escuelas Oficiales de Idiomas donde se vayan a realizar las pruebas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

6.— Junto a la solicitud de matricula se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE, salvo que el solicitante autorice a la Administración en la solicitud a la verificación de sus datos. Si el solicitante no posee DNI o NIE deberá identificarse con el pasaporte y aportar copia del mismo.
- b) Justificante del abono de los precios públicos, según establece el Decreto 14/2013, de 18 de abril, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2013/2014.
- c) El solicitante que desee acogerse a las exenciones y bonificaciones establecidas en los artículos 11 a 13 del Decreto 14/2013, de 18 de abril, relativas a la condición de familia numerosa, alumnado con discapacidad y víctimas de actos terroristas, deberá aportar los siguientes documentos:

1.º En el supuesto de familias numerosas:

1.º 1. Copia del título oficial de familia numerosa o documento equivalente, salvo que se hayan expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y manifiesten en la solicitud su consentimiento para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.

1.º 2. En el caso de que se quiera dar consentimiento, junto con el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad con capacidad de obrar, para la verificación directa por la Consejería de Educación de los datos de carácter tributario, impreso de autorización de comprobación debidamente cumplimentado y firmado conforme al modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

1.º 3. En el caso de que no se manifieste el consentimiento para la verificación directa de los datos de carácter tributaria en la forma indicada en el punto 2.º, copia de los certificados de la renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal de 2011 expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.º En el supuesto de alumnado con discapacidad, copia del certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad, salvo que el reconocimiento se haya realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se autorice en la solicitud la verificación directa de los datos por la Consejería de Educación.

- 3.º En el supuesto de víctimas de actos terroristas, copia del informe preceptivo del Ministerio del Interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.

Los centros darán la oportuna publicidad sobre todo lo relacionado con la forma de pago en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.

7.– El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 17 y 28 de marzo, ambos inclusive.

Sexto.– Estructura, criterios de calificación y evaluación de las pruebas.

1.– La prueba de certificación constará de cuatro partes independientes: Comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral. En el caso del nivel C1, la prueba se podrá realizar de forma integrada, a criterio del departamento didáctico correspondiente y con el conocimiento del equipo directivo.

2.– Los criterios de calificación y evaluación de las pruebas figuran como Anexos II y III de la presente resolución.

3.– Quienes deseen participar en estas pruebas dispondrán, a partir de las fechas de matriculación, de más información sobre los aspectos recogidos en los puntos 1 y 2 de este apartado, así como sobre el formato y la duración de las pruebas de certificación, en la Guía del Candidato, que estará a su disposición en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la página web de los centros y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Séptimo.– Calificaciones.

1.– En las actas de calificación aparecerán las calificaciones parciales expresadas, en su caso, con fracciones decimales de 0,5 puntos y las calificaciones finales expresadas con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar las fracciones decimales.

2.– En el caso de que en la convocatoria ordinaria no se superen todas las partes que integran la prueba, las partes aprobadas no se repetirán en la convocatoria extraordinaria, guardándose para ésta la nota obtenida. Si se suspendiera alguna de las partes en la convocatoria extraordinaria, no se guardará la nota de las partes aprobadas para una siguiente convocatoria de otro curso escolar.

Octavo.– Publicación de los resultados.

Los resultados de las pruebas se comunicarán por medio del tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Idiomas o podrán consultarse a través del acceso privado de la web del centro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de enero de 2014.

*El Director General de Formación Profesional
y Régimen Especial,*

Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I

**SOLICITUD DE MATRÍCULA
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
AÑO ACADÉMICO 20____/20____**

MATRÍCULA LIBRE**Nº DE EXPEDIENTE****Nº DE MATRÍCULA****A.
DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE *
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/letra/población/provincia/código postal)		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)
Datos de los padres o tutores si el alumno/la alumna es menor de edad		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
ESPECIFICAR DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN NECESARIA		

**B.
DATOS ACADÉMICOS**

IDIOMA	PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN MATRÍCULA LIBRE				CUMPLIMENTAR
	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO	NIVEL CI	
1 ALEMÁN					1. ¿Se matricula por primera vez en esta Escuela Oficial de Idiomas? SI ☐ NO ☐ 2. ¿Ha estado matriculado en otra Escuela Oficial de Idiomas? SI ☐ NO ☐ 3.- En caso afirmativo, indicar la última Escuela en la que estuvo matriculado _____ y el año académico _____
2 CHINO					
3 ESPAÑOL					
4 EUSKERA					
5 FRANCÉS					
6 GALLEGO					
7 INGLÉS					
8 ITALIANO					
9 PORTUGUÉS					
10 RUSO					

☐ Marque esta casilla si no autoriza la publicación de sus calificaciones en el tablón de anuncios de la Escuela.

**C.
DOCUMENTACIÓN**

Seleccionar únicamente la documentación que corresponda	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Aporta ☐ Autoriza ☐
Justificante del abono de precios públicos	Aporta ☐
Si solicita exención o bonificación de los precios públicos:	
Título oficial de familia numerosa o documento equivalente	Aporta ☐ Autoriza ☐ *
Impreso de autorización de comprobación de datos de carácter tributario (familias numerosas)	Aporta ☐
Certificados de renta del ejercicio 2011 de todos los miembros de la unidad familiar (familias numerosas)	Aporta ☐
Certificado o resolución del grado de discapacidad	Aporta ☐ Autoriza ☐ *
Documento acreditativo de la condición de víctima del terrorismo	Aporta ☐

* Información que podrá ser verificada por la Consejería de Educación en las bases de datos de organismos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos establecidos en esta convocatoria y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En a de de 20.....

Firma

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

ANEXO II**ESTRUCTURA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo para aprobar
Comprensión de lectura	25%	20 puntos	12 puntos
Comprensión oral	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión escrita	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión oral	25%	20 puntos	12 puntos

ANEXO III**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las pruebas objetivas de *comprensión escrita y oral* serán corregidas con una clave de respuestas. Las respuestas se valorarán como correctas o incorrectas, sin matizaciones.

Para la prueba de *expresión escrita*, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	• Información comprensible y relevante. • Selección de las funciones comunicativas adecuadas. • Adecuación a la intención comunicativa, al destinatario y al ámbito.
Capacidad discursiva e interactiva	• Distribución coherente de las ideas y formato adecuado. • Cohesión de párrafos y oraciones.
Corrección formal	• Léxico. • Estructuras gramaticales. • Ortografía.
Uso de la lengua	• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos escritos. • Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos escritos.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.

Para la prueba de *expresión oral* se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	• Consigue hacerse entender y transmite con éxito la intención comunicativa seleccionando las funciones comunicativas adecuadas. • Tiene en cuenta a su interlocutor para adecuar su discurso y aporta la información adecuada cualitativa y cuantitativamente.
Capacidad discursiva e interactiva	• Distribución y coherencia de las ideas. • Interacción adecuada.
Corrección formal	• Léxico. • Estructuras gramaticales. • Pronunciación y entonación.
Uso de la lengua	• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos orales. • Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos orales. • Fluidez adecuada al registro y al tipo de discurso oral.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido en la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso la prueba no se corregirá.